



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 -2019-MPMC/J-A.

Juanjui, 06 de mayo del 2019.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES – JUANJUI.**

VISTO:

El Expediente N° 3135, suscrito por el señor **VICTOR RUIZ CASANOVA** y esposa **ZOILA RENGIFO DE RUIZ**, de fecha 20 de abril de 2019; quien solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial por el inmueble de su propiedad ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 325 de esta ciudad de Juanjui;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 74° del Régimen Tributario y Presupuestal.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Artículo 2° Definiciones para efectos de la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.
- Declaración Jurada. Al documento suscrito por la persona adulta mayor no pensionista afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490 para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. El Anexo del presente decreto supremo contiene un modelo de declaración jurada que podrán emplear las Administraciones Tributarias Municipales.
- UIT: a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que, según Informe N° 004-2019-I-SGF/MPMC/J, de fecha 25 de marzo del 2019, suscrito por el inspector de Subgerencia de Fiscalización, quien hace referencia de la Inspección Ocular del Predio de la propiedad del **Víctor Ruiz Casanova**, ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 325, Juanjui; se constata que el señor en mención vive en la dirección antes mencionada en la que reside con su esposa, la propiedad según lo verificado cuenta con negocio teniendo autorización municipal de funcionamiento, no tiene inquilinos, solo viven los dos esposos solicitantes.

Que, mediante informe N° 065-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria C.P.C. **INÉS SÁNCHEZ VALLES**, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes el Sr. **VICTOR RUIZ CASANOVA**, cuenta con (01) un predio urbano ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 325, ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres.

Que, mediante Opinión Legal N° 073-2019-MPMC-J/OAJ/RWPC, de fecha 16 de abril del 2019, el Asesor Legal Abg. **RICHARD WILLIAM PICHÉN CENTURIÓN**, opina que se declare **PROCEDENTE** la exoneración hasta 50 UIT, a partir del 01 de enero del 2019, solicitado por el señor **VICTOR RUIZ CASANOVA** en su condición de persona adulta mayor no pensionista, por el Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N°325 del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2019-MPMC-J/A**, de fecha 03 de mayo, el Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres Abg. Víctor Raúl López Escudero, **ENCARGA EL DESPACHO DE ALCALDÍA**, al Teniente Alcalde Ing. **Javier Alejandro Ichazo del Águila**, los días 06,07 y 08 de mayo del 2019, que en la parte considerativa de dicha resolución, en el tercer párrafo hace mención que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias e involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración hasta 50 UIT, a partir del 01 de Enero del 2019, solicitado por el señor **VICTOR RUIZ CASANOVA** en su condición de persona adulta mayor no pensionista, por el Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 325 del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres



PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA



Artículo 2°.-TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sr. **VICTOR RUIZ CASANOVA** y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

VRLE/AMPMC-J.
ISV
GATR
C.c.
G.M.
G.A.F.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Ing. Javier A. Ichazo del Aguila
DNI: 01060203
TENIENTE ALCALDE

